

PODEMOS.

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el art. 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, Eduardo Santos Itoiz, perteneciente al Grupo Parlamentario Podemos-En Comú-En Marea plantea al Gobierno la siguiente

PREGUNTA CON PETICIÓN DE RESPUESTA ESCRITA

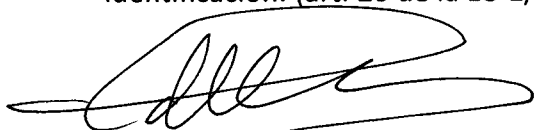
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos tiempos se ha establecido por parte del Gobierno ostentado por el Partido Popular un falso debate entre Seguridad y Libertad, debate en el que se trata de equiparar ambos conceptos como si tuvieran idéntico valor y fueran bienes susceptibles de igual consideración, en detrimento siempre de la libertad de los ciudadanos, que ha venido sufriendo restricciones en sus derechos más básicos, entre ellos el de reunión y manifestación, pero también en lo relativo a la libertad deambulatoria. Ello ha culminado con una serie de reformas legales no justificadas que no tienen base real alguna y en relación a cuyo conocimiento se solicita la siguiente información escrita:

- Número de manifestaciones convocadas y realizadas en España durante los cinco últimos años, desglosadas por Comunidades Autónomas y por años.
- Número de expedientes sancionadores incoados al amparo de la Ley de Seguridad ciudadana en los últimos cinco años por el hecho de no comunicar la existencia de concentraciones o manifestaciones desglosados por años y por Comunidades Autónomas. (art. 8 de la LO 9/1983)
- Número de atestados incoados y remitidos al Juzgado por perturbar gravemente el orden en una reunión o manifestación en los últimos cinco años.(Art. 557 actual del Código Penal)
- Número de atestados incoados y remitidos al Juzgado en los últimos cinco años por La distribución o difusión pública, a través de cualquier medio, de mensajes o consignas que inciten a la comisión de alguno de los delitos de alteración del orden público del artículo 557 bis del Código Penal, o que sirvan para reforzar la decisión de llevarlos a cabo. (art. 559 del Código Penal)
- Número de expedientes sancionadores incoados y resueltos a personas pertenecientes a la prensa o particulares por el uso no autorizado de imágenes o datos personales o

profesionales de autoridades o miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los últimos cinco años desglosado por años y Comunidades Autónomas. (Art. 36 de la LO 4/2015)

- Número y autores de los estudios que se hayan hecho durante los últimos cinco años sobre la percepción ciudadana sobre la seguridad o inseguridad y sus causas encargados y que obren en poder del Gobierno.
- Número de solicitudes de identificación a ciudadanos que se hayan realizado en lugares públicos por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. En relación a esas peticiones, en cuántas ocasiones la persona ha sido trasladada a comisaría para su identificación. (art. 20 de la LO 1/1992 y actual 16 y concordantes de la LO 4/2015).



Fdo. Eduardo Santos Itoiz